

5. Ocupación

No podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie de parcela los siguientes coeficientes:

- Disposición aislada: 25%.
- Disposición adosada: 33%.
- Disposición en hilera: 50%.

6. Altura máxima de la edificación:

Dos plantas y 8 metros.

7. Superficie edificable:

Será la resultante de la altura máxima permitida, así como de las condiciones de ocupación y retranqueo definidas en los puntos anteriores.

8. Altura de pisos:

La altura de pisos será igual o superior a doscientos ochenta (280) centímetros.

9. La composición de la edificación será libre, cumpliendo lo establecido en los ocho puntos anteriores.

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2005, de la Presidencia, sobre mejora de las condiciones laborales del personal del Consejo Consultivo de Extremadura.

1. Con fecha 8 de julio de 2005 se ha suscrito el acuerdo entre la Administración de la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales, según Resolución de 13 de julio de 2005 de la Consejería de Presidencia publicada en D.O.E. n° 85 de 23 de julio de 2005, para la mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

2. El Consejo Consultivo de Extremadura, en virtud del art. 2 de su Ley Constitutiva está dotado de autonomía orgánica y

funcional, por lo que los acuerdos no normativos de aquellas partes firmantes no son de aplicación directa al Consejo Consultivo, por tanto es necesario algún acuerdo interno que extienda aquél al personal de este Consejo, lo que requiere un proceso de negociación entre los empleados públicos y las Centrales Sindicales.

3. El Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura en reunión de 14 de julio de 2005 acordó iniciar negociaciones o consultas con los trabajadores del Consejo Consultivo de Extremadura y de las Centrales Sindicales más representativas en el sector público funcional al objeto de extender al personal del Consejo Consultivo de Extremadura el acuerdo referenciado en el apartado 1; delegando en esta Presidencia y en el Letrado-Secretario General del Consejo la ejecución de tal acuerdo.

4. En fecha 19 de julio de 2005 se celebraron sesiones con los trabajadores y centrales sindicales que no se opusieron a la extensión del acuerdo referido.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Único: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, aprobado por Decreto 146/2004, de 28 de septiembre,

RESUELVO:

1. Extender al ámbito del personal del Consejo Consultivo de Extremadura el acuerdo suscrito el 8 de julio de 2005 entre la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales más representativas sobre mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.

2. Publicar el presente acuerdo en el D.O.E. y en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo de Extremadura.

3. El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra él sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de tal orden del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

En Badajoz, a 3 de noviembre de 2005.

La Presidenta,
ROSA ELENA MUÑOZ BLANCO